

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2182/1973, de 10 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Hamdi Ould Mouknass.

Queriendo dar una muestra de mi aprecio al señor Hamdi Ould Mouknass.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
LAUREANO LÓPEZ RODO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2183/1973, de 17 de agosto, por el que se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza los terrenos denominados «Laguna Alcahozo», sitos en el término municipal de Pedro Muñoz (Ciudad Real), para dedicarlos a repoblación experimental con tenca.

El Ministerio de Agricultura interesó la adscripción al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de los terrenos denominados «Laguna Alcahozo», sitos en término municipal de Pedro Muñoz (Ciudad Real), de una extensión superficial de setenta y siete hectáreas veintiséis áreas, para destinarlos a repoblación experimental con tenca.

El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza es un Organismo autónomo de la Administración del Estado, lo que permite atender la petición de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza los terrenos denominados «Laguna Alcahozo», sitos en el término municipal de Pedro Muñoz (Ciudad Real) de una extensión superficial de setenta y siete hectáreas veintiséis áreas, y cuyos linderos son: Norte, camino de Las Mesas; Sur, camino de Alcahozo; Este, con el término municipal de Mota del Cuervo (Cuenca); y Oeste, camino Bordesos y propiedades de Angel Montoya Gijón y tres más.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la repoblación experimental con tenca. El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de veinticinco años no se cumple esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realiza mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2184/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Ricardo Medem González de un inmueble de 38.583 metros cuadrados, sito en Móstoles (Madrid), con destino a instalaciones deportivas para las fuerzas de la Policía gubernativa.

Por don Ricardo Medem González ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta y ocho mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados, sito en

Móstoles (Madrid), con destino a instalaciones deportivas para las Fuerzas de la Policía Gubernativa.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Ricardo Medem González de cinco parcelas de terreno correspondientes al partido de Getafe, del término municipal de Móstoles, Madrid, polígono treinta y tres, que serán agrupadas en una sola finca y tendrá una superficie de treinta y ocho mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados, que lindará: Norte, con Emiliano Vargas y Ceferino Manzano; Este, con Pedro Reyes y Consuelo Gómez-Arce; Sur, con Manuel Larriba, Municipio, Ferrocarril Madrid-Almorox y El Soto, y al Oeste, con Angel Lorenzo. Las cinco fincas se hallan libres de cargas y gravámenes, y al ser agrupadas formando una sola, divididas por la línea férrea de Madrid a Almorox.

El inmueble objeto de donación se destinará a instalaciones deportivas para las fuerzas de la Policía Gubernativa.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de instalaciones deportivas para las fuerzas de la Policía Gubernativa, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2185/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por doña Milagros García Ambite y otros de un inmueble de 4.657 metros cuadrados, sito en el término municipal de Tendilla (Guadalajara), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Milagros García Ambite y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados, sito en el término municipal de Tendilla (Guadalajara), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Milagros García Ambite, don Francisco García Ambite, don Julio y doña María del Carmen García Sánchez, doña María Luisa y doña Fabriciana Ramona García López, de una parcela de terreno, sito en el término municipal de Tendilla (Guadalajara), para el denominado «San Sebastián», de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados de superficie, que linda, al Saliente, Félix Vázquez; Mediodía, la carretera; Poniente, José de la Fuente, y Norte, Marcelino Ruiz y Manuel Hilario Ayuso y otro.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años; en caso contrario, revertirá a los donantes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guadalajara, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2186/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros Provincial de Orense de un inmueble de 744,70 metros cuadrados, sito en Orense, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por la Caja de Ahorros Provincial de Orense ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y cuatro coma setenta metros cuadrados, sito en término municipal de Orense, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros Provincial de Orense de un solar sito en la calle Concejo, del municipio de Orense, con una superficie de setecientos cuarenta y cuatro coma setenta metros cuadrados, que linda: Norte, con Instituto Nacional de Previsión; Sur, don Fabriciano Iglesias; Este, calle del Concejo, y Oeste, de don Clemente Hermida Cachalvite.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Casa de la Cultura en Orense, debiendo comenzar las obras antes de tres años, al cabo de los cuales, y de no realizarse, revertirá a la Entidad donante.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2187/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación de Salamanca de un inmueble de 18.233 metros cuadrados, sito en Salamanca, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por la Diputación de Salamanca ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dieciocho mil doscientos treinta y tres metros cuadrados, sito en Salamanca, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación de Salamanca de una parcela

de terreno de dieciocho mil doscientos treinta y tres metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en Salamanca al lugar denominado «Ciudad de Beneficencia», que linda: Norte, con avenida de Juan de Austria; Sur, con terrenos de la Diputación; Este, con el Instituto de Enseñanza Media, y al Oeste, con avenida de Juan de Austria y Carlos I.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos cincuenta y cuatro, folio treinta y siete, finca número trece mil quinientos, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de este Centro de Promoción Profesional y Social, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2188/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) de un inmueble de 20.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un burgo turístico.

Por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veinte mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un burgo turístico.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) de una parcela de terreno de veinte mil metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Rapitán», que linda, al Norte, Este y Sur, con monte público, y al Oeste, con el fuerte de Rapitán.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un burgo turístico.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de burgo turístico, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2189/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia) de unos inmuebles de 420 metros cuadrados en su conjunto, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia) ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados en su conjunto, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.